

RESOLUCIÓN No. 059
(17 de febrero de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA ORDINARIA LABORAL Y SE AUTORIZA UNA COMPENSACIÓN LABORAL DE 24 HORAS, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO”

El Director Ejecutivo del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO “INVIPASTO”, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”; el Decreto 770 de 2021 “Por el cual se sustituye el Título 18 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, y se modifican otras de sus disposiciones” y, el Decreto Municipal 676 de 1991 “por medio del cual se reforma el instituto municipal de la reforma urbana y vivienda de Pasto”, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que, internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público de cada entidad pública, garantizando en todo caso el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que la Ley 6 de 1945 en su artículo 3, estableció respecto a la jornada laboral de los trabajadores oficiales que: “(...) **Las horas de trabajo no podrán exceder de ocho (8) al día, ni de cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las excepciones legales.** (...)”. El texto resaltado fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C – 1063 de 2000.

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, dispuso la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que el artículo 168 del Decreto 543 de 1993 Estatuto Básico de la Administración de Personal y de Carrera Administrativa del Municipio de Pasto, modificado por el artículo 33 del Acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 del Concejo Municipal de Pasto, establece que la jornada ordinaria laboral de los funcionarios municipales “(...) **no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana**(...)”.

Que mediante Resolución 259 del 29 de julio de 2021, se derogó la Resolución No. 241 del 31 de agosto de 2020 y se estableció el horario laboral para los funcionarios del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto “INVIPASTO”, en el horario comprendido entre las 8:00 am y 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto “INVIPASTO” responde a los requerimientos de una moderna administración de Talento Humano, orientada al servicio, a partir del reconocimiento de la dignidad humana y del sistema de bienestar institucional.

Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece frente al descanso compensado, que “(...) **al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio** (...)”.

Que, en virtud de lo establecido en el PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS LABORALES para los servidores públicos inscritos en la Planta de Personal del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, para la vigencia dos mil veintiséis (2026), adoptado mediante Resolución No 05 de 2026; se determinó que se compensara la jornada laboral para los días hábiles de semana santa, como estímulo para los funcionarios públicos.

LINEAMIENTOS GENERALES:

Proyectó:
Luis Eduardo Ramos Obando
Cargo: Auxiliar Administrativo

Revisó:
Carlos Andrés Almeida M.
Director Ejecutivo

Aprobó:
Carlos Andrés Almeida M.
Director Ejecutivo

- a) Con ocasión de la conmemoración de los días Semana Santa, en el país se estableció como días festivos el jueves dos (02) y viernes tres (03) del mes de abril del presente hogaño; estableciendo como días hábiles los días lunes treinta (30), martes treinta y uno (31) de marzo, y miércoles primero (01) de abril de la presente anualidad.
- b) Los días hábiles correspondientes al lunes treinta (30), martes treinta y uno (31) de marzo, y miércoles primero (01) de abril de la presente anualidad, equivalen a veinticuatro (24) horas hábiles.
- c) El descanso compensado del que trata la presente resolución es voluntario; por tanto, quien no quiera hacer uso del mismo o no tenga la posibilidad de efectuar la compensación bajo los parámetros aquí señalados, laborará en jornada ordinaria o en el horario que formalmente tenga asignado.
- d) La compensación de tiempo procederá exclusivamente con trabajo efectivo, es decir, con la realización de actividades de conformidad con las funciones y compromisos laborales propios del empleo o de asignación por la Dirección, o la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto.
- e) En caso de que, por estrictas necesidades del servicio debidamente justificadas, un(a) servidor(a) público(a) no pueda hacer uso del descanso compensado en los días establecidos en la presente resolución, podrá programarlo en fecha posterior, de común acuerdo con su jefe inmediato, informando de ello a la Dirección.
- f) Los(as) servidores(as) públicos(as) que, por renuncia o vacancia temporal o definitiva de sus empleos, no puedan disfrutar el tiempo que hayan compensado durante los días programados, podrán hacerlo con anterioridad al retiro de la entidad, previo acuerdo con su jefe inmediato, siendo su responsabilidad prever estos tiempos, de tal forma que no afecten la prestación del servicio o las gestiones de entrega del cargo. En ningún caso habrá lugar a indemnización de tiempo de compensación no disfrutado.
- g) La Subdirección Administrativa y Financiera deberá llevar registro de las horas compensadas por cada uno de los servidores públicos.
- h) Para compensar las 24 horas de los días lunes treinta (30), martes treinta y uno (31) de marzo, y miércoles primero (01) de abril de la presente anualidad, los funcionarios públicos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto “INVIPASTO”, laborarán una hora diaria adicional, con hora de ingreso a las 7:30 am y hora de salida 12 m, hora de ingreso 2 pm y hora de salida 6:30 pm, durante los días: 23, 24, 25, 26 y 27 de febrero, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26 y 27 de marzo de 2026, así:

DIAS A COMPENSAR	DIAS A LABORAR COMPENSANDO	No. HORAS COMPENSADAS
Lunes 30 de marzo de 2026.	Lunes 23 de febrero de 2026 a miércoles 04 de marzo de 2026, de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:30 pm	8 horas
Martes 31 de marzo de 2026.	Jueves 05 de marzo de 2026 a lunes 16 de marzo de 2026, de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:30 pm.	8 horas
Miércoles 01 de abril de 2026.	Martes 17 de marzo de 2026 a viernes 27 de marzo de 2026, de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:30 pm.	8 horas

1. **PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:**

Que frente al personal de Servicios Generales que realizan funciones y labores de aseo y cafetería se les autoriza laborar los días: 23, 24, 25, 26 y 27 de febrero, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26 y 27 de marzo de 2026, en jornada de 06:00 am a 11:30 am y de 1:00 pm a 4:30 pm, para una compensación de veinticuatro (24) horas.

DIAS A COMPENSAR	DIAS A LABORAR COMPENSANDO	No. HORAS COMPENSADAS
Lunes 30 de marzo de 2026.	Lunes 23 de febrero de 2026 a miércoles 04 de marzo de 2026, de 6:30 am a 11:30 am y de 1:00 pm a 4:30 pm.	8 horas

Proyectó:
Luis Eduardo Ramos Obando
Cargo: Auxiliar Administrativo

Revisó:
Carlos Andrés Almeida M.
Director Ejecutivo

Aprobó:
Carlos Andrés Almeida M.
Director Ejecutivo

Martes 31 de marzo de 2026.	Jueves 05 de marzo de 2026 a lunes 16 de marzo de 2026, de 6:30 am a 11:30 am y de 1:00 pm a 4:30 pm.	8 horas
Miércoles 01 de abril de 2026.	Martes 17 de marzo de 2026 a viernes 27 de marzo de 2026, de 6:30 am a 11:30 am y de 1:00 pm a 4:30 pm.	8 horas

Que la Subdirección Administrativa y Financiera y/o cada Jefe de Dependencia será la encargada de garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio a cargo de su dependencia y será el responsable de vigilar el cumplimiento de las funciones los días y horas estipulados en el considerando precedente.

Que en caso de haber servidores públicos que hayan programado sus vacaciones y éstas coinciden con el período por el que se va a compensar (los días 23, 24, 25, 26 y 27 de febrero, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26 y 27 de marzo de 2026), no deben reponer el tiempo adicional, por cuanto no serán acreedores del descanso compensado.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director Ejecutivo Instituto Municipal de la Reforma Urbanay Vivienda de Pasto- INVIPASTO-,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el descanso compensado a los (las) funcionarios públicos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, para los días lunes treinta (30) y martes treinta y uno (31) de marzo, y miércoles primero (01) de abril de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, siempre y cuando se valide la compensación de las veinticuatro (24) horas laborales correspondientes a dichas jornadas.

PARAGRAFO PRIMERO : Exceptúese de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo a los servidores públicos que tienen programadas sus vacaciones y éstas coinciden con los días por los cuales se va a compensar (los días 23, 24, 25, 26 y 27 de febrero, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26 y 27 de marzo de 2026), quienes no deberán reponer tiempo adicional por cuanto no serán acreedores del descanso compensado.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a los (las) funcionarios públicos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, la compensación del tiempo laboral de veinticuatro (24) horas, los días 23, 24, 25, 26 y 27 de febrero, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26 y 27 de marzo de 2026, en jornada de 07:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:30 pm., así:

DIAS A COMPENSAR	DIAS A LABORAR COMPENSANDO	No. HORAS COMPENSADAS
Lunes 30 de marzo de 2026.	Lunes 23 de febrero de 2026 a miércoles 04 de marzo de 2026, de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:30 pm	8 horas
Martes 31 de marzo de 2026.	Jueves 05 de marzo de 2026 a lunes 16 de marzo de 2026, de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:30 pm.	8 horas
Miércoles 01 de abril de 2026.	Martes 17 de marzo de 2026 a viernes 27 de marzo de 2026, de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:30 pm.	8 horas

PARAGRAFO PRIMERO : Autorizar al personal de servicios generales que cumplen labores y funciones de aseo y cafetería la compensación del tiempo laboral de veinticuatro (24) horas, los días 23, 24, 25, 26 y 27 de febrero, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26 y 27 de marzo de 2026, en jornada de 06:00 am a 11:30 am y de 1:00 pm a 4:30 pm, para una compensación de veinticuatro (24) horas, así:

DIAS A COMPENSAR	DIAS A LABORAR COMPENSANDO	No. HORAS
------------------	----------------------------	-----------

Proyectó:
Luis Eduardo Ramos Obando
Cargo: Auxiliar Administrativo

Revisó:
Carlos Andrés Almeida M.
Director Ejecutivo

Aprobó:
Carlos Andrés Almeida M.
Director Ejecutivo

		COMPENSADAS
Lunes 30 de marzo de 2026.	Lunes 23 de febrero de 2026 a miércoles 04 de marzo de 2026, de 6:30 am a 11:30 am y de 1:00 pm a 4:30 pm.	8 horas
Martes 31 de marzo de 2026.	Jueves 05 de marzo de 2026 a lunes 16 de marzo de 2026, de 6:30 am a 11:30 am y de 1:00 pm a 4:30 pm.	8 horas
Miércoles 01 de abril de 2026.	Martes 17 de marzo de 2026 a viernes 27 de marzo de 2026, de 6:30 am a 11:30 am y de 1:00 pm a 4:30 pm.	8 horas

ARTÍCULO TERCERO. -Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera y/o a cada jefe de dependencia, garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio a su cargo, pues será el responsable de vigilar el cumplimiento de funciones los días y horas estipuladas en el presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera, informar a la comunidad en general que a partir del lunes veintitrés (23) de febrero de 2026 y hasta el viernes veintisiete (27) de marzo de 2026, se prestará el servicio de atención al público en el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto “INVIPASTO”, de lunes a viernes en el siguiente horario: De 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:30 pm.

ARTÍCULO QUINTO. – Publíquese la presente Resolución en la página web del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto “INVIPASTO”, y remítase copia a la Personería Municipal de Pasto para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Se firma en San Juan de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS ALMEIDA MORENO
Director Ejecutivo INVIPASTO